

Estimados clientes y amigos:

En atención a la situación sanitaria producida por el "COVID-19" y de las **limitaciones y restricciones** vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en dicha fecha en el BOE, por el que se declara el estado de alarma, en especial las referentes a **la libertad de circulación de las personas**, complementada por la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 15 de marzo de 2020 sobre la adopción de medidas que garanticen la adecuada prestación del servicio público notarial, en la que establece que la intervención notarial debe quedar reducida a "aquellas actuaciones de carácter urgente", aclarada por la Circular 2/2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del Notariado de 18 de Marzo de 2020, y teniendo como finalidad colaborar con dichas medidas tratando de proteger la salud de empleados y clientes, señalamos **Nuevo horario de apertura con cita previa:**

**De lunes a viernes de 9 a 14,30 horas.**

Cualquier consulta le seguiremos atendiendo preferentemente a través del correo electrónico de los empleados que lo lleven:

[mjpalacios@despacho.notariado.org](mailto:mjpalacios@despacho.notariado.org)

[ctbolanos@despacho.notariado.org](mailto:ctbolanos@despacho.notariado.org)

[jglllorente@despacho.notariado.org](mailto:jglllorente@despacho.notariado.org)

[meunceta@despacho.notariado.org](mailto:meunceta@despacho.notariado.org)

[menriquez@despacho.notariado.org](mailto:menriquez@despacho.notariado.org)

o bien [delafuente@notariado.org](mailto:delafuente@notariado.org) y el señalado en esta página web.

Y les informamos de las **normas de actuación recomendadas** por nuestras instituciones:

A) Solicitud:

El interesado habrá de ponerse en contacto con la notaría previamente por teléfono o correo electrónico, a fin de solicitar la pertinente cita y dejar constancia de la causa de urgencia por la que solicita la intervención notarial. Por ello, a fin de justificar la urgencia y facilitar los datos del otorgamiento, el correo electrónico debe ser el medio preferente.

B) Citación:

El notario, si considera justificada la urgencia, citará para un día y hora al solicitante, por los mismos medios no presenciales, advirtiéndole que deberá acudir a la notaría con aquellos medios de autoprotección que garanticen la seguridad sanitaria.

De la causa de urgencia habrá de quedar constancia por escrito y deberá conservarse durante un plazo de cuatro años, para su puesta a disposición de la actuación inspectora de las Junta Directivas de los Colegios Notariales, de las autoridades administrativas o judiciales.

No hará falta justificar ni archivar la causa de urgencia en:

- .- La actividad de financiación propia de las entidades financieras y sus garantías accesorias.
- .- La actividad propia de las entidades aseguradoras.

En estos casos será igualmente preceptiva la existencia de rogación y cita previa

#### B) El otorgamiento:

Se ruega que solo asistan las personas que deban firmar el documento, así como interpretes o testigos, si su intervención fuera necesaria.

Asistirán con medidas de seguridad que eviten contactos: mascarillas, bolígrafos propios., y se mantendrá, en todo caso, la distancia de seguridad con empleados y entre los otorgantes.

En la notaria se espaciarán los otorgamientos, se procurará tener toda la documentación preparada para la firma, evitando dilaciones, por lo que se ruega la máxima colaboración para aportar con antelación todos los documentos que se le requiera al cliente, y revisen los borradores remitidos.

La finalidad es evitar en la medida de lo posible la permanencia de personas en la sala de espera, en espacios comunes o en zonas de tránsito.

Confiando en su comprensión y que todas las medidas adoptadas sirvan para acabar cuanto antes con esta pandemia que tanto nos afecta a nivel sanitario, personal, profesional, económico y social, reciban un cordial saludo